

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2023-00355-00

Habida cuenta de la misiva allegada por la apoderada que representa los intereses del extremo demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. TENER desistido el recurso de reposición presentado por la apoderada de la demandada en contra del proveído calendado 14 de diciembre de 2023. Corolario de lo anterior, queda sin efecto jurídico el contenido del literal quinto del proveído del 22 de enero hogaoño.

SEGUNDO. CONSECUENTE con el levantamiento de la medida de embargo sobre la cuenta bancaria inscrita en el Banco Scotiabank Colpatria a nombre de YURANI HERRERA PADILLA y, avistándose que la entidad bancaria procedió a consignar depósito judicial por valor de \$6'451.072,34 en la cuenta del Banco Agrario de este Despacho, corresponde efectuar la devolución de tal suma a la demandada, una vez en firme este proveído.

Por la secretaría del Juzgado procédase con lo pertinente a la ejecutoria de este auto.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la respuesta llegada por la división de procedimientos de nómina de la Policía Nacional, mediante la cual acatan la medida de embargo del salario de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 37 Hoy 8 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria